



Resolución Directoral

N° 00620-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 21 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00503-2025-ENSFJMA/DG-DA de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección Académica; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargada de planificación, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 00372-2025-ENSFJMA-DG-SG, de fecha 22 de julio de 2025, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica informa que existe a necesidad de contar con una directiva que establezca los lineamientos para el proceso de examen extraordinario de subsanación y/o nivelación de asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009), para los estudiantes que pertenecen al programa académico de Docente en educación artística – especialidad folklore - mención danza / música con planes de estudios anteriores al

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0054340

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2E483A



vigente (plan de estudios 2009), por ello remite el proyecto de directiva para su revisión y/ o aprobación mediante la emisión de resolución directoral;

Que, con Informe N° 00532-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 18 de noviembre 2025, la Dirección General, autoriza la emisión de la Resolución Directoral, que apruebe la Directiva “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DE SUBSANACIÓN Y/O NIVELACION DE ASIGNATURAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS ANTERIORES AL VIGENTE (PLAN DE ESTUDIOS 2009)” solicitada por la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30220, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva N° 002-2025-DG-ENSFJMA “Lineamientos para el proceso de Examen Extraordinario de Subsanación y/o Nivelación de Asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009) que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección Académica, la implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0054340

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2E483A**





DIRECTIVA N° 002-2025-DG-ENSFJMA

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DE SUBSANACIÓN Y/O NIVELACIÓN DE ASIGNATURAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS ANTERIORES AL VIGENTE (PLAN DE ESTUDIOS 2009).

Resolución Directoral N° 00620-2025-ENSFJMA/DG-SG

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regularán el proceso de examen extraordinario de subsanación y/o nivelación de asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009).

2. BASE LEGAL

- 2.1** Ley General de Educación N°28044.
- 2.2** Ley N°29292 y sus modificaciones.
- 2.3** Decreto Supremo N° 054-2002-ED- Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

3. ALCANCE

Estudiantes que pertenecen al programa académico de Docente en educación artística - especialidad folklore - mención danza / música con planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009).

4. ASPECTOS GENERALES

- 4.1** El estudiante podrá acogerse a dicha evaluación cuando presente las siguientes condiciones:
 - a) Haber culminado el décimo ciclo de estudios.
 - b) Contar con un máximo de dieciséis (16) créditos académicos pendiente de subsanar para la obtención de la condición de egresado.
 - c) Haber aprobado la asignatura prerrequisito.
- 4.2** El examen extraordinario de subsanación y/o nivelación podrá aplicarse para asignaturas con carácter teórico y/o práctico.





- 4.3 La nota máxima para calificar es de trece (13). No existe examen extraordinario de aplazados.
- 4.4 El examen extraordinario de subsanación y/o nivelación comprenderá contenidos de aprendizaje de acuerdo con el sílabo de la asignatura compuesta en el plan de estudios al cual pertenece el estudiante.
- 4.5 La programación del examen se dará de acuerdo con el cronograma establecido en la presente normativa.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1 El estudiante deberá iniciar el trámite ante la Dirección Académica presentando como requisito lo siguiente:
 - Solicitud mediante formato único de tramite (FUT) dirigido a Dirección Académica.
 - Récord de notas original (con un periodo de antigüedad no mayor a seis meses).
- 5.2 La Dirección Académica evaluará la solicitud y determinará su procedencia, previo informe técnico de situación académica elaborado por el área de Registro y Evaluación. Asimismo, conformará la comisión encargada de llevar a cabo el proceso, la cual estará constituido por el director Académico, Coordinador de la Carrera de Educación Artística y Docente especialista de la asignatura.
- 5.3 La Dirección Académica remitirá al área de Registro y Evaluación, el expediente del examen extraordinario y/o nivelación para la elaboración del acta de evaluación final y posterior custodia y archivo. El expediente estará constituido por los siguientes documentos:
 - a) Resolución Directoral que aprueba el examen de subsanación y/o nivelación.
 - b) Examen de evaluación y/o nivelación con la nota obtenida por el estudiante.
 - c) Balotario para rendir el examen.
 - d) Acta de instalación del examen de subsanación y/o nivelación.
 - e) Boleta de pago por derecho a rendir el examen de subsanación y/o nivelación.
- 5.4 Finalmente, el área de Registro y Evaluación procederá con la actualización de notas en el historial de nota del estudiante.





6. CRONOGRAMA

2026 – 0

- Presentación de solicitudes : Del 07 de enero al 06 de febrero
- Evaluación de expedientes : Del 09 al 13 de febrero
- Publicación de aptos : 13 de febrero
- Entrega de R.D. y pago por examen : 17 al 18 de febrero
- Entrega de balotarios : 23 de febrero
- Fecha de examen : 26 al 27 de febrero

2026 – I

- Presentación de solicitudes : Del 23 de marzo al 15 de mayo
- Evaluación de expedientes : Del 18 al 22 de mayo
- Publicación de aptos : 25 de mayo
- Entrega de R.D. y pago por examen : 01 de junio
- Entrega de balotarios : 08 de junio
- Fecha de examen : 15 al 17 de junio

2026 – II

- Presentación de solicitudes : Hasta el 02 de octubre
- Evaluación de expedientes : Del 05 al 09 de octubre
- Publicación de aptos : 12 de octubre
- Entrega de R.D. y pago por examen : Del 15 al 16 de octubre
- Entrega de balotarios : Del 19 al 22 de octubre
- Fecha de examen : Del 26 al 29 de octubre



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Dirección General y/o Dirección Académica, adoptarán las medidas complementarias pertinentes, para el cumplimiento de la presente Directiva y absolverán los casos no previstos, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad educativa y en el código de ética profesional.